

FIJA PROYECTOS SELECCIONADOS Y NO SELECCIONADOS EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIAS 2012.

EXENTA N° 2131 *18.05.2012
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos N° 05-S/1854, N° 2013 y N° 2055, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 08, 15 y 17 de mayo de 2012, que solicita resolución administrativa para los proyectos seleccionados y no seleccionados, en el marco del proceso de evaluación y selección de los proyectos cuyos recursos de reposición o jerárquicos fueron acogidos, acompañando para tal efecto: certificado de evaluación de la respectiva Secretaría y acta de Jurado Nacional, de fecha 19 de abril de 2012, relativos a la Línea de Fomento de las Artes; actas de Comité de Especialistas, de las Líneas de Investigación y Actividades Formativas, y de Fomento del Mercado para las Artes, de fechas 19 de abril, y de 9 y 27 de abril, respectivamente; Informe de la respectiva Secretaría del estado de proyectos incluidos en Resolución Exenta N° 1235, de 2012 y correo electrónico de la respectiva Secretaría, de fecha 16 de mayo de 2012; todas referidas a concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatorias 2012, ámbito nacional de financiamiento.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, correspondientes a la Línea de Fomento de las Artes, en sus áreas de artes visuales, nuevos medios, teatro, Arquitectura, danza, Folclor.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, los respectivos Comités de Especialistas designados por el Directorio, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, y que, los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles pasaron a conocimiento del Jurado designado de igual forma, a quien corresponde la selección y determinación de asignación de recursos.

Que, el Jurado procedió a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada



calificaron para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles confeccionada por los especialistas.

Que, por otra parte, en relación a los Concursos Públicos, Líneas de Investigación y Actividades Formativas y Mercado para las Artes, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, los respectivos Comités de Especialistas encargados de la etapa de evaluación y de selección, evaluaron los proyectos y resolvieron la selección y determinación de asignación de los recursos.

Que, la selección y asignación de recursos en los concursos públicos previamente mencionados fue fijada por Resolución Exenta N° 563, de 2012, de este Servicio.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestos recursos de reposición y jerárquico respecto de algunos proyectos no seleccionados, solicitando se revise el procedimiento de los concursos.

Que, conforme lo señalado en las Bases de los respectivos concursos, y en la Ley N° 19.880, mediante Resoluciones Exentas Nos 1317, 1390, 1421, 1422, 1632, 1830 y 1831, este Servicio Público resolvió los recursos interpuestos, acogiendo los recursos respecto de los cuales, según informe de la respectiva Secretaría (reposición) y de este Subdirector en calidad de recurrido (jerárquico), se habría cometido un error en el proceso de evaluación y selección; y ordenando que los proyectos cuyos recursos fueron acogidos, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y del Jurado, según corresponda.

Que, por lo anterior, dichos proyectos fueron sometidos al proceso de evaluación y/o selección, conforme consta en certificado de evaluación de los proyectos no elegibles, de la respectiva Secretaría y acta de Jurado Nacional, de fecha 19 de abril de 2012, relativos a la Línea de Fomento de las Artes; y en actas de Comité de Especialistas, de las Líneas de Investigación y Actividades Formativas, y de Fomento del Mercado para las Artes, de fechas 19 de abril, y de 9 y 27 de abril, respectivamente todas referidas a concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatorias 2012, ámbito nacional de financiamiento.

Que, por otro lado, a través de resolución Exenta N° 1235, de 12 de marzo de 2012, se rectificó el error incurrido en el procedimiento administrativo de los concursos ya indicados, ordenando se sometan a las etapas de evaluación y selección, según corresponda, los proyectos titulados "Espacio para la memoria", "Hualañé: Operación de Arte (segunda parte)" y "Proyecto memoria al Mundo", por no haber sido incluidos en el proceso concursal siendo admisibles.

Que, por lo anterior, los proyectos titulados "Espacio para la memoria" y "Proyecto memoria al Mundo", por no haber sido incluidos en el proceso concursal siendo admisibles, fueron sometidos al Comité de Especialistas de la línea de Fomento de las Artes, área de arquitectura y de la Línea de Fomento del Mercado para las Artes, respectivamente; y el proyecto titulado "Hualañé: Operación de Arte (segunda parte)" fue enviado a la respectiva región por tratarse de un proyecto postulado al ámbito de financiamiento regional.

Que, como consecuencia del proceso de resolución de los recursos interpuestos, se produjo una selección tardía de los presentes proyectos no imputable a los postulantes, lo que impide cumplir con el plazo de ejecución establecido en las respectivas bases concursales, siendo necesario otorgarle efecto retroactivo al presente acto administrativo a contar del 1° de enero de 2012, respetando



así la norma de imputación de gastos contempladas en las Bases, esto es, que podrán imputarse gastos desde el acto administrativo que selecciona los proyectos.

Que, esta retroactividad es indispensable para que retardos en la gestión de los concursos por parte de este Servicio Público no lesionen derechos de quienes postularon sus proyectos de conformidad a lo establecido en las respectivas Bases Concurales.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado, en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, y cumpliéndose las condiciones para que opere la excepción de retroactividad, es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, de este Servicio, que delega facultades que indica; Resoluciones Exentas N° 4.111, 4.113, 4.114, 4.124, 4.135, 4.123, 4.122, 4.110, , con sus modificaciones, respectivamente, todas del año 2011 y de este Servicio, que aprueban bases de los correspondientes concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 5137, de 2011, que lleva a efecto acuerdo del Directorio Nacional adoptado en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2011 y que fija nómina de integrantes de Comité de Especialistas, en las Líneas señaladas en los considerandos precedentes; en la Resolución N° 5.853, de 2011, que complementa dicha nómina; en la Resolución Exenta N° 563, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados, en las Resoluciones Exentas N° 1317, N° 1390, N° 1421, N° 1422, N° 1632, N° 1830 y N° 1831, de 2012, que resuelven recursos, en la Resolución Exenta N° 1235, que rectifica error en el procedimiento administrativo de los concursos que indica; todas de este Servicio y dictadas en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las Líneas ya indicadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las líneas que en cada caso se indican, conforme consta en acta de Jurado Nacional, de fecha 19 de abril de 2012, relativos a la Línea de Fomento de las Artes; y en actas de Comité de Especialistas, de las Líneas de Investigación y Actividades Formativas, y de Fomento del Mercado para las Artes, de fechas 19 de abril, y de 9 y 27 de abril, respectivamente, otorgándose efecto retroactivo a partir del 01 de enero de 2012, en consideración de los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Folio	Nombre	Título	Línea	Monto
15236	Ana Carvajal García	Itinerancia por defecto	Mercado para las Artes	\$21.249.835.-



33855	Alexis Javier Díaz Belmar	"La Foto o la Historia de una foto"	Mercado para las artes	\$17.254.400.-
4239	Jaime Ramón Lorca González	Festival Internacional de Teatro de Objetos y Marionetas "La Rebelión de los Muñecos"	Mercado para las artes	\$48.946.468.-
40540	Richard Faúndez Faúndez	Influencia de las Raíces Negras en la Cultura Tradicional de Chile	Fomento de las Artes	\$24.869.300.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatorias 2012, en las líneas que en cada caso se indican, conforme consta certificado de evaluación de la respectiva Secretaría de los proyectos no elegibles y acta de Jurado Nacional, de fecha 19 de abril de 2012, relativos a la Línea de Fomento de las Artes; y en actas de Comité de Especialistas, de las Líneas de Investigación y Actividades Formativas, y de Fomento del Mercado para las Artes, de fechas 19 de abril, y de 9 y 27 de abril, respectivamente:

Folio	Nombre	Título	Línea
41527	Carolina Redondo Peralta	Creación y producción para 2 exhibiciones en Alemania: New Talents Biennales Cologne 2012 y solo show en New Talentswidespace	Fomento de las Artes
4448	Paola Beatriz Aste Von Bennewitz	Matta de luz: obra de creación coreográfica	Fomento de las Artes
7809	Elsa Rudolphy Romani	El Programa	Fomento de las Artes
26529	Luis Navarro Vega	Autobiografía Visual	Investigación y Actividades Formativas
40226	Sebastián Toledo Sarmiento	Plan Serena: Espacio y Sociedad	Investigación y Actividades Formativas
40091	Ramón Castillo Inostroza	Investigación de la Poesía Visual en Chile: Imagen y Palabra, una relación como sello nacional	Investigación y Actividades Formativas
22225	ONG El Circo del Mundo Chile	Consolidando la Formación Profesional del Arte Circense en Chile	Investigación y Actividades Formativas
30593	Pontificia Universidad Católica de Chile	Curepto: Una comuna desconocida y atrayente. Aporte al conocimiento de su identidad cultural y patrimonial	Investigación y Actividades Formativas
40089	Daniela Pizarro Torres	Centro Desarrollo Comunitario Las Dalías	Investigación y Actividades Formativas
20976	Maria Josefina Velasco Contardo	Teatro en Cárceles de Mujeres	Mercado para las Artes
40487	Arte Contrahuella Limitada	Plan de implementación y producción de grabado monumental	Mercado para las Artes
11788	Ediciones Puro Chile Limitada	Exposición Blanca Montaña, Living Chile	Mercado para las Artes
23643	Francisco Alonso González Castro	En Medio/arte y sociedad	Mercado para las Artes
41546	Catalina Rosa Carrasco Donoso	Conversación con Matilde Pérez, Artista Cinética	Mercado para las Artes
7761	Sergio Patricio Valenzuela Valdés	FIDET. Festival Internacional de artes escénicas y transdisciplina	Mercado para las Artes
41719	Patricio Mora Araya	Proyecto Memoria al Mundo	Mercado para las Artes
2919	Pablo Jansana Medina	Malevich's painterly realism of a dancer	Fomento de las Artes
14210	Catalina Rojas González	"Ciclo de Exposiciones Museo Arte	Fomento de las Artes



		de luz: "Matta&Echaurren" y "Las Cuatro estaciones" Toral-Duclo-Cienfuegos-Matilde Pérez"	
14508	Inversiones Le Sole S.A.	DOCUMURALES	Fomento de las Artes
22095	Fernanda Rojas Páez	Serie de obras DUEÑOS DE ESTA SELVA-Nuestros animales	Fomento de las Artes
40291	Rosa Velasco Ringeling	"LA VIDA DE GRACIAS: creación de nuevas obras y exposiciones de la artista visual Rosa Velasco"	Fomento de las Artes
35408	Pablo Liao Andrade	DEMODRAMA, Recursos performáticos, para el desarrollo de la puesta en escena	Fomento de las Artes
4366	Diego Herminio Cerda Seguel	RSG Kamelot	Fomento de las Artes
35347	Miguel Ángel Larrea Peroldo	Creación y desarrollo de sitio web de fotografía chilena	Fomento de las Artes
20036	Claudia Alejandra Fernández González	"La Terrible tragedia"	Fomento de las Artes
3463	Nelda Muray Prado	Carnívoro – Cuentos de Hadas	Fomento de las Artes
13276	Alex Araya Castillo	Teatro para todos	Fomento de las Artes
14034	Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule	Opera la Boheme, para la Región del Maule 3 funciones	Fomento de las Artes
1446	Benjamín Andrés Carvallo Carvallo	10 RADIOTEATROS DE FICCIÓN DE TEMÁTICA TERROR-PARANORMAL	Fomento de las Artes
230	Natalia García-Huidobro Rodríguez	Acuérdate de mi Lola	Fomento de las Artes
3940	Hugo González Hernández	"Canto Patriota en los Andes"	Fomento de las Artes
15615	Pablo Bello Salinas	Canal	Fomento de las Artes
40286	Arturo Martínez Vargas	Proyecto de Creación Quantum: Locura Divina	Fomento de las Artes
41718	Patricio Javier Mora Araya	Espacio para la memoria	Fomento de las Artes

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- las regiones a las que pertenecen los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- el número de cédula de identidad o rol único tributario, según corresponda, de los(as) Responsables indicados(as) en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, previo cumplimiento a lo ordenado precedentemente, las medidas conducentes a la suscripción de los convenios de ejecución que correspondan entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por los(as) respectivos(as) Directores(as) Regionales, y los(as) responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo, indicándose al menos los derechos y obligaciones de las partes, los montos asignados y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO QUINTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo sexto del presente acto administrativo.

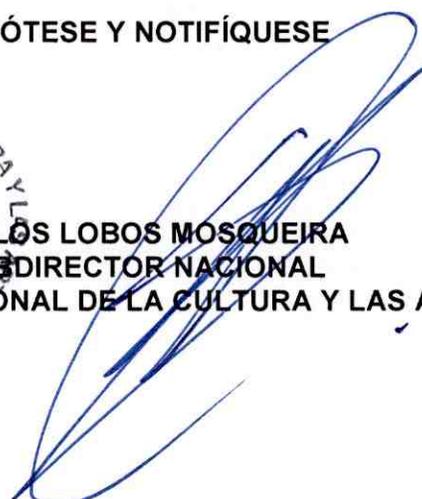
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Fija Selección" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/314

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 concursantes individualizados en los artículos primero y segundo.